

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8795 *Resolución de 15 de noviembre de 2022, disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco para la creación de un centro público de Educación Infantil.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco para la creación de un centro público de Educación Infantil.

Santander, 15 de noviembre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 225

ANEXO

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE POLANCO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PÚBLICO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

En Santander, a 25 de octubre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022.

De otra parte, la **Sra. D^a. Rosa Díaz Fernández**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Polanco, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

El Ayuntamiento de Polanco y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional han decidido crear un centro público de primer ciclo de educación infantil junto al CEIP Pérez Galdós, en Requejada.

Este proyecto se incluye en el Programa de impulso a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que *“la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad”* y tiene como finalidad *“contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado”*.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la educación infantil y coordinarán la cooperación con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Indica, expresamente, que *“a tal fin determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales”*.

La Consejería de Educación y Formación Profesional oferta actualmente en el primer ciclo de la educación infantil en el centro de ella dependiente en Polanco únicamente plazas para alumnado de 2 años. La oferta de plazas para alumnado de 0 o de 1 años es inexistente.

CVE-2022-8795

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 225

La ampliación de la oferta del primer ciclo de la educación infantil es una de las líneas básicas que impulsa el Ministerio de Educación y Formación Profesional al abrigo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dada la reducida oferta de plazas de 0 y 1 años que la red de centros de Polanco ofrece resulta necesario incrementarla aprovechando para ellos las posibilidades de colaboración entre Administraciones que la legislación vigente permite.

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la Educación Infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que: Los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de Educación Infantil (0-1-2 años), pero ese crecimiento se ha producido de forma muy desigual, habiendo diferencias sociales, y en Cantabria, si bien está bastante generalizada en el tramo de 2 años, es muy escasa para los otros dos tramos.

Por otro lado, el porcentaje de alumnos menores de 3 años que reciben atención y educación varía notoriamente en función de la renta de la unidad familiar. Asimismo, existe una diferencia en la tasa de escolarización de 18 puntos entre el alumnado cuyas familias tienen estudios superiores y las que los tienen obligatorios o inferiores.

La principal causa por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y educación infantil es no poder asumir el gasto que este servicio conlleva.

La disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de unos servicios de alta calidad en las áreas donde residen familias con bajo nivel educativo y de renta, familias monoparentales, minorías, población gitana o familias migrantes tienen una elevada repercusión en la promoción de la igualdad y la inclusión social, y contribuye a la igualdad de oportunidades de las niñas y niños de zonas rurales. Además, la extensión de la educación infantil contribuye a la detección y atención temprana de necesidades específicas.

Por tanto, es importante la extensión del derecho de los niños y niñas a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil con la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública.

La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Polanco es un municipio que cumple los criterios señalados en el Plan de creación de plazas escolares de primer ciclo de educación infantil (2021-2023). El nuevo centro se situará en las inmediaciones del CEIP Pérez Galdós; no hay oferta de plazas de 0 y 1 años ni los centros dependientes de la Consejería las van a ofertar, tratándose de un municipio de menos de 10.000 habitantes; el proyecto se puede ejecutar en el marco temporal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Polanco, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículos 25.2.n y 27.3.e), así como por el artículo 13 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13.1 y 18 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 225

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Polanco, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la creación de un centro público de primer ciclo de educación infantil en Polanco.

La actuación consistirá en construcción de un centro en Requejada, con la creación de 20 plazas escolares.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Polanco la contratación de las obras de construcción del centro de educación infantil, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Polanco deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Polanco la dirección de las obras.

Las obras deberán estar concluidas antes de la finalización de 2.022. En caso de que se produjera algún retraso imprevisto en la ejecución de las obras, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán retrasar a 2023 la fecha de finalización, acompasando la aportación del Gobierno de Cantabria al ritmo de ejecución de la obra.

CUARTA. Financiación.

El coste estimado de las obras de construcción del centro de educación infantil es de 313.934,29 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Polanco, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria para las obras será de 295.000,00 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.140A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. Si se retrasara la fecha de finalización de las obras, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de reajuste de anualidades para acompasar la aportación del Gobierno de Cantabria al ritmo de ejecución de la obra.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto. Se podrán efectuar pagos parciales a medida que el Ayuntamiento de Polanco presente los documentos de

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 225

gasto efectivo visados por el órgano de contratación. El plazo límite de justificación de la obra será el 19 de diciembre de 2022, En caso de que se retrase la fecha de finalización de las obras se podrá modificar el plazo límite de justificación hasta, como máximo, el 31 de agosto de 2023.

El Ayuntamiento de Polanco se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada en el proyecto de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Polanco.

Toda la financiación aportada por el Gobierno de Cantabria corresponde al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

QUINTA. Seguimiento.

Las dudas, que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

SEXTA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la presentación de la justificación y el pago de la aportación del Gobierno, como máximo el 31 de agosto de 2023.

OCTAVA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.